



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Expedientes nºs: 8 y 9/2016.

Procedimiento: Baja a instancia de parte del padrón municipal por inscripción indebida.

Interesado: Jamal Safaoui, Hamid El Khadoumi y Lenkbir Nadiri.

Habiendo resuelto infructuoso los intentos de notificación realizados a Jamal Safaoui, Hamid El Khadoumi y Lenkbir Nadiri, en relación con los expedientes tramitados de baja por inscripción indebida, se procede a practicarlas a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, por Resolución n.º 100 y 101/2016, de 21 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido por los Servicios Municipales en el que se ponía de manifiesto que Jamal Safaoui, Hamid El Khadoumi y Lenkbir Nadiri vecinos de este municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Iniciar expediente de baja por la inscripción indebida de Jamal Safaoui, Hamid El Khadoumi y Lenkbir Nadiri en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. – Dar audiencia a Jamal Safaoui, Hamid El Khadoumi y Lenkbir Nadiri por plazo de diez días, para que comparezcan o presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará lugar a la baja.

Lo que se hace público para general conocimiento del interesado, en Cardeñajimeno, a 4 de noviembre de 2016.

El Alcalde,
Alberto Iglesias Ruiz